

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que el Presupuesto General de la Nación, para el período fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1995, fue aprobado por Ley N° 1619 de 23 de febrero, de 1995, autorizando al Poder Ejecutivo Normar y regular las disposiciones de administración financiera, la ejecución, seguimiento, control, evaluación, ajustes y trasposos interinstitucionales e intrainstitucionales;

Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado, determina que la cuenta de inversión de las rentas debe llevar la aprobación de los Ministros de Estado, en lo concerniente a sus respectivos despachos;

Que en cumplimiento de las disposiciones legales citadas, corresponde aprobar los ajustes y trasposos interinstitucionales e intrainstitucionales, la cuenta general de ingresos y egresos, así como los estados financieros de la Administración Central por la gestión 1995.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Apruébase los ajustes y trasposos interinstitucionales e intrainstitucionales efectuados dentro el Presupuesto General de la Nación correspondiente a la gestión 1995, así como la cuenta general de ingresos y egresos de acuerdo a detalle consignado en los anexos que forman parte del presente Decreto Supremo y los Estados Financieros de la mencionada gestión.

ARTÍCULO 2.- Los ajustes y trasposos interinstitucionales e intrainstitucionales mencionados en el artículo anterior, se efectúan con carácter presupuestario y contable, lo cual no libera a los infractores de las responsabilidades que pudieran surgir de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Carlos Sánchez Berzaín, Jorge Otasevic Toledo, José Guillermo Justiniano Sandoval, René Oswaldo Blattmann Bauer, Fernando Candia C., Freddy Teodovich Ortiz, Moisés Jarmúszy Levy, Reynaldo Peters Arzabe, Guillermo Richter Ascimani, Alfonso Revollo Thenier, Jaime Villalobos Sanjinés.